

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Segunda enseñanza.

Excmo. Sr.: En tanto que se publica el nuevo reglamento de los establecimientos de segunda enseñanza, S. M. la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien dictar las reglas siguientes por que se han de regir en los próximos exámenes:

1.º No habrá en el presente curso el examen general de las asignaturas del primer período á que se refiere el art. 9.º del Real decreto de 9 de Octubre último.

2.º Los alumnos de cada curso serán examinados de Doctrina cristiana é Historia sagrada, como de las demás asignaturas. El Profesor que haya dado la enseñanza formará parte del Tribunal, y participará de los derechos de examen con arreglo á lo establecido en el párrafo primero del art. 27 del reglamento.

3.º Los alumnos de Gramática castellana y latina se examinarán por este año en la misma época que los de las otras asignaturas.

4.º Los cursantes del primer período que fueren reprobados repetirán curso. Los del segundo que lo sean en una ó mas asignaturas no serán admitidos á la matrícula de las del siguiente año, si con las de este cons-

tituyeren mas de tres lecciones diarias.

5.º Serán examinados los alumnos de Lenguas vivas que se enseñen en el Instituto, si voluntariamente lo solicitaren. Los profesores que compongan el Tribunal dividirán entre sí los derechos de examen que satisfagan estos alumnos.

6.º Los dos Catedráticos del Instituto que el Director comisione para que formen Tribunal de examen en los colegios serán: uno de la sección de Letras y otro de la de Ciencias.

De Real Orden lo digo á V. E. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 7 de Mayo de 1867.—Orovio.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta del 10 de Mayo.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 901.

Seccion de Fomento.—Negociado de Agricultura, Industria y Comercio.

Habiendo la Diputación provincial acordado, á propuesta y escitación mia, que en el mes de Mayo del año próximo se celebre una exposición Agrícola é Industrial, he resuelto hacerlo saber á los pueblos de esta provincia para su conocimiento, y

á fin de que publicado que sea el Reglamento é instrucciones correspondientes, de cuyo trabajo se ocupa una Comisión de la Diputación y Junta de Agricultura, las autoridades y corporaciones municipales presenten su cooperación eficaz á este concurso de la producción y del trabajo.

A este fin, los Ayuntamientos procederán á nombrar comisiones de entre los vecinos y Concejales, que secundando al pensamiento de la Diputación estimulen la actividad y competencia de los concurrentes, de cuyos alardes y esfuerzos no pueden dejar de obtener provecho positivo la Agricultura y la Industria de la provincia.

Córdoba 10 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 902.

Seccion de Fomento.—Minas.

Habiéndose recibido de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el título de propiedad de la mina nombrada *El Triunfo*, sita en término de esta capital, expedido á favor de don Jorge Wilkinson Welton, y como á pesar de las gestiones que se han practicado no ha sido posible encontrarle para hacerle entrega del mismo, he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado.

Córdoba 10 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 904.

Seccion de Fomento.—Minas.

D. Alfonso Molina Ruiz, vecino de Hornachuelos, de profesion jornalero, habitante en el Castillo de dicha villa, ha presentado á la una de la tarde del día de hoy una solicitud de registro de dos pertenencias de la mina titulada *San Francisco*, de mineral de cobre, sita en la dehesa de Mesquetilla en los Naranjuelos altos, terreno inculto de D. Juan Calvo de Leon, término de Hornachuelos; lindante á M. arroyo del Peñoncillo ó de Arce, á P. la fuente de la Cañada del Juncal y cerro de los Fajardos, á N. arroyo Fajardo y á L. con el rio Guadalupe y cerro de San Miguel; cuyo mineral se halla descubierto.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo atorado que hay en lo alto de la mesa de los Naranjuelos altos, y desde él se medirán al S. 300 metros, al N. 300, al E. 200 y al O. otros 200.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de treinta escudos.

Y habiendo cumplido las formalidades prevenidas, por decreto de hoy, he dispuesto la admision de referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al artículo 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 9 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 897

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Abril último.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.										REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.										
PUEBLOS.	GRANOS.					CALDOS.					CARNES.					PAJA.				
	Trigo. E. Ms.	Fanega E. Ms.	Centen- no.	Maiz. E. Ms.	Gar- banzos. E. Ms.	Arroz. E. Ms.	Arroba. E. Ms.	Arroba. E. Ms.	Vino. E. Ms.	Aguar- diente. E. Ms.	Carne- ro. Libra.	Vaca. Libra.	Tocino. Libra.	De Trigo. Miléms.	De Cebada. Miléms.					
Cabeza de partido.																				
Córdoba.	6,175	3,000	4,600	4,000	3,100	3,000	6,125	4,800	4,800	0,168	0,221	0,275	0,150	0,000	11,125					
Aguilar.	5,000	3,000				2,500	4,300	3,000	4,400	0,236	0,350	0,350	0,350	0,350	9,008					
Baena.	5,700	3,000					4,700	1,300	4,600	0,177	0,240	0,400	0,130	0,130	10,269					
Bujalance.	6,500	3,000				3,000	2,200	4,600	4,800	0,150	0,200	0,300	0,150	0,150	11,711					
Cabra.	6,700	3,400				3,000	2,600	4,800	1,600	0,165	0,200	0,400	0,250	0,000	12,071					
Castro.	5,410	2,650				2,180	4,650	2,800	5,700	0,200	0,350	0,100	0,100	0,100	9,747					
Fuente-ovejuna.	4,200	3,200				3,000	5,200	2,000	7,200	0,150	0,250	0,300	0,300	0,300	7,567					
Hinojosa.	5,400	2,200				2,400	6,000	2,000	8,000	0,190	0,200	0,400	0,400	0,000	9,729					
Lucena.	5,800	3,000				2,500	4,600	1,200	5,000		0,236	0,450	0,250	0,250	10,449					
Montilla.	5,900	3,000				1,900	4,700	3,400	4,500		0,200	0,250	0,300	0,300	10,630					
Montoro.	6,377	2,700					4,766			0,200	0,225	0,400	0,000	0,000	11,489					
Posadas.	5,400	2,800				3,000	5,300	3,000	6,500	0,200	0,400	0,200	0,200	0,200	9,729					
Pozoblanco.	5,800	2,800	3,800			4,000	5,000	2,200	8,000		0,300	0,000	0,300	0,300	10,449					
Priego.	4,500	2,800				3,000	2,400	4,400	1,600	0,150	0,150	0,300	0,200	0,150	8,107					
Rambla.	5,800	3,000				2,800	4,800	2,800	4,600		0,200	0,300	0,150	0,000	10,449					
Rute.	6,000	4,000				3,000	2,200	4,800	0,800	0,350	0,400	0,300	0,300	0,350	10,810					
Precio medio.	5,666	2,971	4,200	3,600	2,712	2,541	4,921	2,486	5,446	0,177	0,210	0,332	0,230	0,234	10,208					

Córdoba 8 de Mayo de 1867.—El Gobernador, Romualdo Mendez de San Julian.

Núm. 906.

Administración de Hacienda pública de la provincia de Córdoba.

D. Jovito Riestra, Oficial primero interventor de la Administración de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico: que reconocidos los libros de cuenta y razón de deudores por los ramos de arbitrios de amortización en el año de mil ochocientos cincuenta y cinco, resulta al folio catorce que don José Vazquez y Balbuena, vecino que fué de esta capital, es en deber á la Hacienda pública por el concepto de incidencias de consolidación y crédito público la cantidad de mil quinientos treinta y tres escudos quinientas milésimas, y con el fin de que dicha suma sea ingresada en las arcas del Tesoro por quien corresponda y pueda llegar á conocimiento del interesado ó de los que legalmente le representen, y se proceda á la inserción de este documento en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia, según se previene en el reglamento orgánico del Supremo Tribunal de Cuentas del Reino en su artículo ciento veinticuatro y siguientes,

Pongo la presente visada por el señor Administrador en Córdoba á nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—V.º B.º—Antonio Pacheco.—Jovito Riestra.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 905.

Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Agustín de Alvear y Castilla, Capitán de infantería, Comendador de número de las Reales y distinguidas órdenes españolas de Carlos III y americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y militar orden de San Fernando de primera clase, Benemérito de la patria en grado heroico y eminente, Alcalde constitucional y Comandante de armas de esta ciudad de Montilla.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en virtud de instancia de un considerable número de hacendados y labradores de esta dicha ciudad, se traslada la feria que se celebra en el mes de Mayo á los días 30, 31 del mismo y 1.º de Junio siguiente; pues que en el día 15 en que ha tenido lugar en años anteriores, ofrecía grandes inconvenientes y notables perjuicios á los agricultores.

Y para que llegue á noticia del público, se fija el presente en Montilla á seis de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Agustín de Alvear.—Por acuerdo de su señoría.—Francisco S. Arjona Repiso, Secretario.

Núm. 909.

Alcaldía constitucional de Puente-Genil.

D. José Carbajal y Villalba, Alcalde constitucional de esta villa, etc.

Hago saber: que con la autorización competente se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio municipal establecido al uso voluntario de las medidas en esta villa, por tiempo de un año, que principiará á contarse el primero de Junio próximo, bajo las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y tipo en su primer remate de 1537 escudos 500 milésimas, el cual tendrá efecto en estas Casas Capitulares, á las once del día diez y nueve del corriente; el segundo remate para la mejora del diezmo y llanas, el día veintiseis, y el tercero para la puja del cuarto y llanas el dos de Junio próximo; si no hubiere licitador en el primer término, habrá otro remate para la puja del cuarto el siete del citado mes, en cuyo caso, en el segundo, se admitirá proposición con baja de la tercera parte.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte.

Dado en Puente Genil á nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—José Carbajal.—Por mandado de dicho señor.—Félix Camacho, Secretario.

Núm. 910.

D. José Carbajal y Villalba, Alcalde constitucional de esta villa de Puente Genil.

Hago saber: que con la autorización competente se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio municipal establecido al pasaje por el puente sobre el Genil de esta villa, por tiempo de un año, que principiará el primero de Julio próximo, bajo las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y tipo en su primer remate de 1500 escudos, y el cual tendrá efecto en estas Casas Consistoriales á las once del día diez y nueve del corriente; el segundo remate para la mejora del diezmo y llanas el día veinte y seis, y el tercero para la puja del cuarto y llanas el dos de Junio próximo; si no hubiere licitador en el primer término, habrá otro remate para la puja del cuarto el siete del citado mes, en cuyo caso en el segundo se admitirá proposición con baja de la tercera parte.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte.

Dado en Puente-Genil á nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—José Carbajal.—Por man-

dado de dicho Sr., Felipe Camacho, Secretario.

Núm. 911.

D. José Carbajal y Villalba, Alcalde constitucional de esta villa de Puente-Genil.

Hago saber: que con la autorización competente se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio municipal establecido al uso voluntario de los pesos y romanas en esta villa, por tiempo de un año, que principiará el primero de Julio próximo, bajo las condiciones del pliego que se encuentra de manifiesto en esta Secretaría y tipo en su primer remate de ciento diez escudos y seiscientas milésimas, el cual tendrá efecto en estas Casas capitulares á las once del día diez y nueve del corriente: el segundo remate para la mejora del diezmo y llanas el día veintiseis, y el tercero para la puja del cuarto y llanas el dos de Junio próximo; si no hubiere licitador en el primer término, habrá otro remate para la puja del cuarto el siete del citado mes, en cuyo caso en el segundo se admitirá proposición con baja de la tercera parte.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte.

Dado en Puente-Genil á nueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—José Carbajal.—Por mandado de dicho Sr., Félix Camacho, Secretario.

Núm. 912.

Alcaldía constitucional de Baena.

D. José María Gimenez Gomez, Alcalde constitucional de esta villa de Baena.

Hace saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y con la debida autorización del Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia se subasta para su arrendamiento por todo el año económico que dará principio en primero de Julio inmediato y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho el servicio del lavadero público, bajo el tipo de cuatrocientos escudos, señalándose para su remate de pujas llanas, medio diezmo, diezmo entero y cuarto los días 24, 25 y 26 del presente mes, de diez á doce de su mañana, en estas Casas Capitulares.

Las personas que quieran interesarse en dicho acto é instruirse del pliego de condiciones podrán presentarse en la Secretaría de esta municipalidad donde se halla de manifiesto.

Baena 6 de Mayo de 1867.—José María Gimenez.—Estanislao Aguilera.

Núm. 913.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

D. Juan Antonio Tirado, Alcalde constitucional de esta villa de Pozoblanco.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día catorce de Abril último, ha acordado sacar á la subasta para su arrendamiento por todo el año próximo económico de 1867 á 1868, el servicio de alumbrado público de esta población, bajo las bases y condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la subasta y antes de que se verifique, para los licitadores que quieran enterarse de ellas.

La subasta tendrá lugar en un solo remate, que se celebrará el día 2 de Junio próximo en esta Sala Capitular, de once á doce de su mañana.

Y para la común inteligencia, se publica y fija el presente en Pozoblanco á 8 de Mayo de 1867.—Juan Antonio Tirado.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Andrés Eloy Peralbo.

JUZGADOS.

Núm. 889.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta villa de Pozoblanco y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Miguel Berengé, vecino de Lérida, para que en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue por fuga de la cárcel y hurto de unos grillos; bajo apercibimiento, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pozoblanco á 7 de Mayo de 1867.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., José Villareal.

Núm. 907.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de Madrid.

D. Francisco Sapiña y Rico, Juez Togado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en los autos promovidos por el Excelentísimo señor don Antonio Cañas del Castillo, como curador de doña Petronila Calderon y otros sobre venta de bienes, se ha mandado sa-

car la subasta en venta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Rls. vn.

Una casa teatro en la ciudad de Cabra, calle de Andovales, formada sobre 755 varas, justipreciada en

84.212

Un molino aceitero en dicha ciudad, calle de la Portería, en

59.222

Una casa pescadería en dicha ciudad, plaza de la Constitucion, en

28.579

Una huerta en la Alcantarilla, de dos fanegas y media, en

18.000

Otra huerta camino de Priego, partido de Altos, en dicha ciudad de Cabra, con diez y ocho celemines, en

20.350

Otra idem en dicha ciudad, camino de Priego, lindante con el paseo, de tres pedazos ó tajones con trece celemines, en

14.300

Otra idem en el Vado del Moro, de dicho partido, de tres tajones y veinte celemines, en

20.500

Un olivar en la Alcantarilla, al sitio de las Hurtadas, con nueve y media aranzadas y doscientos veinte y siete olivos; y otro olivar en la Cruz Nava del Abad, con veinte y cinco aranzadas, en

15.655

Otro idem en la Cruz Blanca, con veinte y cinco y media aranzadas y novecientos setenta y ocho olivos, en

17.918

Otro idem en el partido del Pedroso, con trece aranzadas y quinientos cuarenta y ocho olivos, en

30.225

Otro idem en el partido de la Esperanza, llamado el Cortijillo, con cuarenta y cinco y media aranzadas y su casa de teja, justipreciado todo en

220.000

Otro idem al Algarrobo, de aranzada y media y diez estadales con cuarenta y dos olivos, en

3.021

Otro idem en el partido de la cuesta de la Montañuela, llamado del Encantado, de una aranzada y siete octavas con ochenta olivos, en

4.727

Y otro olivar al Escorpion, de una aranzada, tres cuartos y cincuenta y tres estadales con setenta y siete olivos, en

2.712

Para cuyo remate que tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados de esta Corte y en la ciudad de Cabra, se señala el día veinte y siete del actual y doce horas de su mañana.

Y para que llegue á noticia de los licitadores se anuncia por medio del presente.

Dado en Madrid á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Francisco Sapiña y Rico.—Licenciado don Lorenzo María de Sevilla.

Núm. 908.

Juzgado de primera instancia de Estepona.

D. Vicente Blanes del Castillo, Abogado de los ilustres colegios de Granada, Cáceres y Valencia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que el día veintinueve de Abril último falleció en esta villa Margarita Mejías Alcalá, vecina de ella y natural, según parece, de la de Aguilar, en la provincia de Córdoba, sin que conste haber testado ni si tiene descendientes, ascendientes ó colaterales dentro del cuarto grado, y á su virtud llamo á los que se crean con derecho á heredar á la referida, para que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de cuarenta días, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba, Granada y Málaga, ó sea desde la última fecha en que tenga lugar dicha insercion en los enunciados periódicos, pues así lo he acordado en los autos que sobre el indicado abintestato estoy siguiendo.

Dado en Estepona á ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete.—Lic. Vicente Blanes.—Por su mandado, Ildefonso de Lara.

Núm. 914.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Joaquin de Quero y Cobo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y pueblos de su partido, etc.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del mismo, pende expediente á instancia de don Juan Gonzalez Chocano, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, sobre devolucion de la fianza de ocho mil reales, que prestó para servir dicho registro, y en él, por auto de este día, en virtud á lo que dispone el artículo trescientos seis de la ley hipotecaria, he mandado anunciar la público, por tercera vez y término de seis meses la solicitud del referido, para que cualquiera persona que tenga que deducir alguna accion contra dicho Registrador por responsabilidades de su cargo, lo verifique en debida forma.

Cabra veinticuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y siete.—Joaquin de Quero.—El Secretario, Rafael Gonzalez.

Núm. 898.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.

Direccion general de instruccion publica.—Negociado de segunda enseñanza.

ANUNCIO.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Toledo y Cuenca las plazas de profesor de dibujo lineal de adorno y de figura, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos la primera y 600 escudos la segunda, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado. Los ejercicios se verificarán en la Universidad Central en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Programa de ejercicios.

- 1.º Contestar á 12 preguntas, relativas á la Geometría, sacadas á la suerte.
- 2.º Dibujar en proyeccion vertical y horizontal arreglado á escala, un fragmento de una máquina tomada á la suerte entre tres modelos elegidos por el Tribunal en dos días á 4 horas cada uno.
- 3.º Hacer en 4 horas la composicion de un capitel del estilo de arquitectura, sacada á la suerte entre los que designe el Tribunal y desarrollar despues esta misma composicion de claro y oscuro en otros tres días á 4 horas cada uno en papel blanco ó de color de 61 centímetros por 48.
- 4.º Copiar una figura de otra dibujada en 6 días.
- 5.º En el mismo tiempo y distribuido en la misma forma copiar un adorno de yeso.

Madrid 26 de Marzo de 1867.—El Director general, Severo Catalina.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Núm. 899.

Está vacante en el Instituto provincial de Avila, una de las cátedras

de latin y castellano, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Salamanca en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser licenciado en la facultad de filosofía y letras ó Bachiller en la misma facultad con anterioridad á la publicacion del Real decreto de 22 de Enero último.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: formacion, construccion y régimen de los adverbios en ambos idiomas.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Director general, Severo Catalina.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Núm. 900.

Está vacante en el Instituto provincial de Albacete una de las cátedras de latin y castellano y las dos de la misma asignatura en el local de Lorca, dotadas cada una de las tres cátedras con el sueldo anual de 800 escudos, las cuales han de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 16 del Real decreto de 22 de Enero próximo pasado.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser licenciado en la facultad de filosofía y letras ó Bachiller en la misma facultad con anterioridad á la publicacion del Real decreto de 22 de Enero último.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: formacion, construccion y régimen de los adverbios en ambos idiomas.

Madrid 16 de Marzo de 1867.—El Director general, Severo Catalina.—Rubricado.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Imprenta de R. Rojo y Comp.
Arco-Real 19.